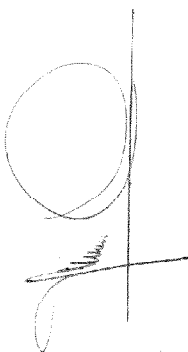


ACTA NUMERO TREINTA Y NUEVE GUION NOVENTA Y TRES (39-93). En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con veinte minutos, del día tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión extraordinaria los siguientes miembros del mismo: Doctor Alfonso Fuentes Soria, Rector. -- Los Señores Decanos de las Facultades: Licenciado Juan Francisco Flores -- Juárez, de la Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Julio Ismaél González Podszueck, de la de Ingeniería; Licenciada Clemencia Gálvez de Avila, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Gilberto Batres Paz, de la de Ciencias Económicas, Doctor Jorge Martínez Solares, de la de Odontología; Licenciado Eleázar Augusto Monroy Mejía, de la de Humanidades; Ing. Agr. -- Efraín Medina Guerra, de la de Agronomía; Doctor José Guillermo Perezcano Fernández, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia,; Arquitecto Francisco Chavarría Smeaton, de la de Arquitectura. Los Señores Representantes de los Colegios Profesionales: Licenciada Rosa Guadalupe Montes de Oca León, del de Abogados y Notarios; Doctor Rolando Waldemar Castañeda Lemus, del de Médicos y Cirujanos; Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos, -- del de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, del de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Luis Obdulio López Meza, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores; Doctor Alfredo Fernández Gradis, del Estomatológico; Ingeniero Marino Barrientos García, del de Ingenieros Agrónomos; Arquitecto Carlos Martini Herrera, del de Arquitectos. Los Señores Representantes de los Catedráticos: Licenciado Edgar Mauricio García Rivera, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Julio César Montenegro Leiva, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, de la de Ingeniería; Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, de la de Ciencias Económicas; Doctor Jorge Solares Aguilar, de la de Odontología; Licenciado Luis Antonio Menéndez, de la de Humanidades; Ing. Agr. -- René Fernández Pérez, de la de Agronomía; Dr. José Roberto Urrutia Guerrero,



de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Víctor Manuel Mejía Rodas, de la de Arquitectura. Los Señores Representantes Estudiantiles : Señor Héctor Waldemar Barrera Palma, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Marvin Josue Aguirre Morales, de la de Ciencias Médicas; - Señor Luis Enrique Luna Rivara, de la de Ingeniería; Señora Cristel Ruiz Bode, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sra. Myrna Lissette Pérez -- Arreola de Paz, de la de Ciencias Económicas; Señor Rogelio David Castillo Cárcamo, de la de Odontología; Señor Mynor Estuardo Villagrán Colón, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. Irayda Mirtala Ruiz Bode, de la de Arquitectura. También estuvieron presentes el Tesorero y Director General Financiero, Lic. Jaime Fernando Pineda Sosa; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Arturo Sierra González, el Secretario, que autoriza, Doctor Marco Antonio Quezada Díaz. Se procedió de la manera siguiente:

CUESTION PREVIA:

El Doctor Alfonso Fuentes Soria, Rector, en nombre de la Universidad de -- San Carlos de Guatemala, le da la más cordial bienvenida a la Señora Myrna Lissette Pérez Arreola de Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, deseándole éxitos en su gestión en el seno de este Organismo.

Se ha solicitado audiencia por parte de la Licenciada Aída Aldana de Insausti y Licenciado Mariano Federico Ramírez, Presidenta y Secretario, respectivamente, de la Junta Directiva del Claustro de Humanidades; con el objeto - de exponer la problemática que afronta dicha facultad. Preguntando a este Consejo si atiende la misma, no habiendo inconveniente se procede a otorgarla.

AUDIENCIA A LA LICENCIADA AIDA ALDANA DE INSAUSTI Y LICENCIADO MARIANO FEDERICO RAMIREZ:

En el uso de la palabra la Licenciada Aldana de Insausti expone lo referente a la problemática por la que atraviesan los docentes que laboran en las Secciones Departamentales, haciendo entrega a la Secretaría de un memorial

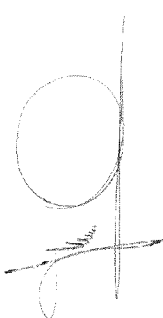
que contiene todos los hechos y peticiones a este Organismo. Dicho memorial pasa a formar parte de la documentación de la presente acta.

PRIMERO : Lectura y Aprobación de la Agenda

La Agenda fue leída y aprobada con modificaciones, en la forma siguiente:--
1o. Lectura y Aprobación de la Agenda, 2o. Estudio Actuarial del Plan de --
Prestaciones y Reglamento de la Junta Administradora del mismo, 3o. Informe
Final de la Comisión Específica nombrada por el Consejo Superior Universi--
tario en relación al caso de las Secciones Departamentales de la Facultad -
de Humanidades, 4o. Memorial del Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa, Di-
rector General Financiero, 5o. Propuesta de Representantes Estudiantiles an-
te el Consejo Superior Universitario, 6o. Modificación a los Estatutos de -
la Universidad de San Carlos, 7o. Informe de Actividades de la Comisión de
Fincas, 8o. solicitud de Ayuda Económica por parte de la Asociación de Es--
tudiantes Universitarios -AEU-, 9o. Proyecto de Reglamento del Programa de -
Maestría en Alimentación y Nutrición, 10o. Informes. VOTO RAZONADO: "Soli-
cito se incluya en el Acta de hoy mi Voto Razonado en cuanto a la apro-
bación de la Agenda del día, por cuanto como Punto 2o. aparece el Estudio -
Actuarial del Plan de Prestaciones y Reglamento de la Junta Administradora
del mismo, como Punto 3o. la modificación a los Estatutos de la USAC, que
por ser tan trascendentes es obvio que absorberán mucho tiempo de la sesión
Extraordinaria del día de hoy , por lo que el suscrito propuso la Modifica-
ción de la Agenda, lo cual no fue aprobado por contra propuesta del señor -
Rector. La Situación que hoy no sea tratado el informe Final de la Comi--
sión Específica, nombrada por el Consejo Superior Universitario, en rela---
ción al caso de las Secciones Departamentales, de la Facultad de Humanida-
des, que constituye un asunto de urgencia que afecta directamente el tra--
bajo de la facultad de Humanidades. Atentamente (f). Lic. Luis Antonio Me--
néndez, representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades."

SEGUNDO: Estudio Actuarial del Plan de Prestaciones y Reglamento de la Junta Administradora del mismo.

El consejo Superior Universitario entró a conocer el informe presentado por la Comisión de Análisis del Estudio Actuarial así como el estudio -- sobre el proyecto de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones -- del Personal de la Universidad de San Carlos; y al Respecto ACORDO: Aprobar el Reglamento de la Junta Administradora de la siguiente forma: ----
REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.



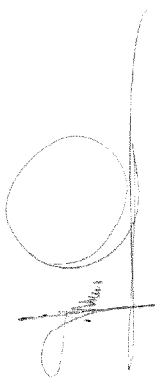
CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES. Artículo 1. ADMINISTRACION: El Plan de prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala -- (llamado en el contexto de este reglamento de la manera relacionada o -- simplemente "El Plan"), se encontrará a cargo de un ente denominado JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (o simplemente JUNTA ADMINISTRADORA como también se le identificará en este reglamento), el cual será la autoridad ejecutiva y administrativa superior del mismo y responsable de la -- aplicación de su reglamento.

Artículo 2. INTEGRACION. LA JUNTA ADMINISTRADORA se integrará con cinco miembros titulares electos por los siguientes estamentos: a) Por el Consejo Superior Universitario; b) Por el Rector, quien designará su representante; c) Por los profesionales docentes a través del mecanismo establecido para la Junta de Personal del Profesor Universitario d) Por los trabajadores administrativos, técnicos y de servicios, correspondiendo a la División de Administración de Personal, de la Universidad de San Carlos de Guatemala la convocatoria y realización de esta elección; e) por la Asamblea General de los Jubilados del Plan. La elección o designación de los miembros titulares impone, por igual proceso, la determinación de los suplentes, quienes integrarán la Junta en los supuestos de ausencia o vacancia a que se refiere al Artículo 6 de este Reglamento. Los cargos son ad-honorem.

Artículo 3. PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La pre-

sidencia de la Junta será ejercida por el miembro titular electo por el Consejo Superior Universitario y la Secretaría por el miembro titular designado por el Rector.


Artículo 4. DURACION DEL CARGO. Los miembros de la Junta durarán dos años en el ejercicio de sus cargos; tomarán posesión la primera quincena del mes de enero del año en que se inicien sus funciones y podrán ser re-elecciones una sola vez en períodos consecutivos. No podrán cesar en sus funciones en tanto no tome posesión quien lo sustituya, salvo en el caso de pérdida de la calidad de miembro del Plan, situación en la cual la cesación se producirá en forma inmediata. De producirse esta última situación afectando al miembro titular y al suplente, se procederá a elegir o a designar al sustituto, quien cubrirá solamente la parte del período pendiente de su antecesor.



Artículo 5. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA. Para ser miembro de la Junta, se requiere: a) Pertener al Plan, estar al día y solvente con el mismo; b) Tener como mínimo cinco años de contribución al Plan; c) Estar en el goce de los derechos civiles; d) NO haber estado sujeto a procedimiento disciplinario; e) Ser de reconocida honorabilidad; f) Ser Colegiado activo, en el caso de los profesionales no jubilados.


Artículo 6. AUSENCIA Y VACANTES. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, los suplentes sustituirán a los titulares. Son causales de ausencia definitiva, las siguientes: a) La muerte, la incapacidad absoluta y la incapacidad relativa, cuando esta última de lugar a que la persona no pueda expresar su voluntad de manera indubitable; b) La ausencia determinada para un período que exceda del que falte para cumplirse el período para el que fue electo o designado; c) La renuncia irrevocable; d) La pérdida de las calidades requeridas en el Artículo 5 de este Reglamento. en cualesquiera de estos casos, la Junta notificará lo concerniente al sector que lo eligió o designó, para los efectos que procedan.

CAPITULO II: ATRIBUCIONES. Artículo 7. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. Son --



atribuciones de la Junta, las siguientes: a) Administrar el Plan de acuerdo con este Reglamento; b) Dictar las resoluciones que procedan de conformidad con este normativo a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Plan; asimismo, dictar los instructivos correspondientes y revisar continuamente los existentes; c) Presentar para su aprobación al Consejo Superior Universitario, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, el proyecto del plan de inversión de las Reservas Técnicas; las inversiones únicamente se podrán efectuar en bancos y financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos; d) Invertir y administrar las reservas técnicas, y en general, el patrimonio; e) Velar porque se elaboren los registros demográfico-financieros y estadísticos del Plan; f) Promover las revisiones actuariales del Plan que se estimen necesarias, debiendo imperativamente realizarse por lo menos una cada cinco años; g) Velar porque el otorgamiento de las prestaciones se realice pronta y eficazmente; h) Promover la adecuación constante de las prestaciones otorgadas a las circunstancias económicas del país; i) Dictar las medidas que correspondan en base a los estados financieros e informes presentados por el administrador ejecutivo; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos de administración, cuyo monto deberá estar comprendido dentro del margen estipulado en las bases actuariales; k) aprobar mensualmente los estados financieros y la ejecución presupuestal; l) Presentar al Consejo Superior Universitario y a los contribuyentes del Plan el 31 de enero y el 31 de julio de cada año, un informe sobre las actividades y las operaciones ejecutadas durante los meses anteriores. El mismo contendrá aspectos administrativos y financieros y un resumen comparativo entre lo planificado y lo ejecutado en cada período; m) presentar el 31 de marzo de cada año, la memoria anual de labores del ejercicio anterior, que además de un resumen histórico, deberá contener los aspectos señalados en el literal que precede, referidos a todo el año; n) -- Contratar las personas -- individuales o colectivas -- que se consideren -- necesarias para brindar servicios de asesoría o consultoría; ñ) Seleccio--

nar, mediante concurso, al personal administrativo que le sea propuesto -- por el Administrador Ejecutivo; o) Señalar los deberes y atribuciones del personal del Plan; p) Mantener vigilancia permanente sobre la cartera de -- préstamos, para que sus saldos estén al día y debidamente garantizados; q)- Promover la elección o designación de los miembros que integren la Junta y el comité de Inversiones, por lo menos, con tres meses de anticipación al inicio del período correspondiente; r) Contratar anualmente la realización de una auditoría externa del Plan; s) Promover e impulsar programas en beneficio de los pensionados y beneficiarios del Plan, incluyendo actividades de carácter social, cultural y recreativo; t) Aquellas que le recomiende el Consejo Superior Universitario.



Artículo 8. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA. Son atribuciones del Presidente de la Junta: a) Representar al Plan y presidir la Junta; b) Convocar las sesiones de la Junta, cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones emitidos por ésta; c) Hacer del conocimiento de la Junta los estados financieros, el presupuesto, informes del Administrador Ejecutivo, de la auditoría y en general, todos aquellos asuntos que sean -- de su competencia.

Artículo 9. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. Son Atribuciones del -- Secretario: a) Redactar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta; b) Notificar las resoluciones de la Junta, cuando sea necesario, dentro de un plazo de tres (3) días después de dictada la resolución; c) Preparar, distribuir y controlar la documentación que se somete a la consideración de la Junta; d) Tramitar la correspondencia que la Junta reciba y remita, organizando los registros correspondientes; y e) Otras que la Junta le asigne -- y que se relacionen con el cargo.

Artículo 10. SESIONES. La Junta celebrará sesión ordinaria cada quince días y extraordinarias las veces que sea necesario.

Artículo 11. QUORUM. Para celebrar sesión se requiere la presencia de un -- mínimo de tres de los miembros que la integran. Los suplentes podrán asistir a las sesiones con los miembros titulares y tendrán derecho a voz, pero

no a voto.

Artículo 12. RESOLUCIONES. Las resoluciones de la Junta serán tomadas por mayoría absoluta.

Artículo 13. ASESORES. La Junta podrá requerir la presencia en las sesiones de los asesores o consultores cuya opinión u orientación se considere necesaria.

Artículo 14. INTERES PERSONAL. Si se ventilare un asunto de interés personal para uno de los miembros de la Junta, éste deberá excusarse, siendo subtituido, exclusivamente para el supuesto mencionado, por el suplente que -- corresponda.

CAPITULO IV. GESTION ADMINISTRATIVA, ASESORIA, CONTROL Y SUPERVISION. ----

Artículo 15. COOPERACION. Todas las dependencias de la administración central, deberán prestar su cooperación a la Junta de manera amplia e ilimitada.

artículo 16. COMITE DE INVERSIONES. Con el objeto de que la Junta tenga toda la asesoría necesaria para la inversión óptima de las reservas técnicas y -- demás recursos, se constituye EL COMITE DE INVERSIONES DEL PLAN DE PRESTA-- CIONES.

Artículo 17. INTEGRACION. El Comité de Inversiones del Plan está integrado por tres miembros titulares, así: 1. Un abogado y Notario, de preferencia -- con conocimientos en derecho bancario y financiero. 2. Dos profesionales de las Ciencias Económicas. La designación de tales miembros, así como de los suplentes, corresponde al Consejo Superior Universitario; durarán dos años -- en el ejercicio de su cargo y no gozarán de remuneración.

Artículo 18. ATRIBUCIONES DEL COMITE DE INVERSIONES. son atribuciones del -- Comité de Inversiones: a) Mantener información actualizada sobre el mercado de inversiones; b) Recomendar a la Junta, la políticas de inversión de las -- reservas técnicas y demás recursos de Plan; c) Brindar toda clase de aseso-- ría a la Junta Administradora; d) Celebrar sesión ordinaria, una vez al mes y extraordinarias, las veces que se consideren necesarias o cuando la Jun-

ta convoque, en todo caso, el miembro del Comité, designado Secretario, deberá dejar constancia de los asuntos tratados.

Artículo 19. ADMINISTRADOR EJECUTIVO. para el cumplimiento a sus fines, el Plan contará con los servicios de un Administrador Ejecutivo, quien es el responsable de llevar a cabo todas las funciones administrativas del mismo y es miembro ex-oficio de la Junta, con voz pero sin voto.

Artículo 20. DESIGNACION. El Administrador Ejecutivo es un empleado de confianza del Plan y será designado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta en terna de la Junta Administradora, la que fijará el salario que le corresponda.

Artículo 21. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Administrador Ejecutivo: -

a) Ejecutar las resoluciones y disposiciones que dicte la Junta; b) Tramitar los expedientes relacionados con las prestaciones que concede el Plan y elevarlos a la Junta para su resolución; c) Ejecutar el Plan de Inversión de las Reservas Técnicas, conforme las políticas dictadas por la Junta, d) Elaborar el proyecto de presupuesto del Plan y elevarlo para su aprobación a la Junta, en la segunda quincena del mes de octubre de cada año; e) Presentar a la Junta, en los primeros quince días de cada mes, los estados financieros y la ejecución presupuestal correspondientes al mes anterior, con excepción de aquellos que pertenezcan al cierre del ejercicio contable; f) Presentar a la Junta, a más tardar el 31 de enero de cada año, el proyecto de memoria de labores; g) Tramitar con la diligencia necesaria todos los préstamos solicitados por los miembros del Plan, vigilando porque se cumplan todos los requisitos que establezca el reglamento respectivo. Finalizando el trámite, aprobarlos y rendir un informe pormenorizado de los mismos a la Junta, dentro de los diez días siguientes al mes al que fueron autorizados; h) Solicitar a la Junta, promover los juicios que procedan, tendientes a la recuperación de préstamos en mora o incumplimiento de los contratos respectivos; i) Supervisar que el personal administrativo del Plan cumpla con sus atribuciones; j) Impulsar programas que tiendan al mejoramiento general de sus miembros;

bros; k) Otras que la Junta le asigne y estén relacionadas con el cargo.

Artículo 22. REQUISITOS PARA SER ADMINISTRADOR EJECUTIVO. Para ser administrador Ejecutivo se requiere: a) Ser profesional de las Ciencias Económicas, egresado o incorporado a la Universidad de San Carlos y con experiencia comprobada; b) Ser mayor de 35 años de edad; c) Ser colegiado activo; d) Estar en el goce de sus derechos cíviles; y e) Ser de reconocida horabilidad.

Artículo 23. PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PLAN. Todo el personal administrativo que sea necesario para el adecuado funcionamiento del Plan, será contratado por parte de la Junta Administradora, con observancia de los procedimientos respectivos. Sus salarios y prestaciones laborales serán cubiertos con fondos del mismo.


Artículo 24. REGISTROS DEMOGRAFICOS. Con el fin de poder contar con toda la información relativa a las características de los miembros del Plan, la -- División de Administración de Personal de la Universidad, llevará un registro permanente de todo el personal, el que estará a disposición de la Junta y deberá contener como mínimo los siguientes datos: a) Nombre completo; b) Cargo que desempeña; c) Suma de los sueldos devengados; d) Edad alcanzada;-- e) Tiempo de servicio; f) Beneficiarios, parentesco y edad de los mismos;-- g) Otros que se consideren necesarios.

Artículo 25. CONTROL. Las operaciones del Plan serán revisadas en forma -- permanente por la Auditoría Interna de la Universidad, la cual deberá rendir el informe de los resultados de las auditorías que practique, al Consejo Superior Universitario y a la Junta para su conocimiento y efectos consiguientes.

Artículo 26. CONTABILIDAD. El Plan contará con su contabilidad independiente, que deberá ser llevada conforme los principios de contabilidad generalmente aceptados, los estados financieros contendrán todas las relaciones de cuentas y el análisis necesario para la toma de decisiones. Asimismo elaborará series estadísticas permanentes de cuotas, pensiones pagadas, siniestros, reservas, gastos y los demás que sean necesarias para el mejor control financiero del Plan.

Artículo 27. EJERCICIO CONTABLE. El ejercicio contable y financiero del Plan

será de 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.



Artículo 28. RECURSOS FINANCIEROS DEL PLAN. El Plan contará con tres fuentes principales de recursos; que constituirán sus disponibilidades privativas. Se rán las siguientes: a) Las cuotas de la Universidad; b) Las cuotas de los tra bajadores; c) Los rendimientos provenientes de la inversión de reservas. Los recursos del Plan deben mantenerse en las cuentas de depósitos y en las in-- versiones que autorice la Junta Administradora, de acuerdo con un instructivo aprobado por el Consejo Superior Universitario, en el cual se establecerán -- los requisitos, firmas autorizadas y condiciones que deben cumplirse para gi-- rar invertir y desinvertir. Tanto las cuotas a cargo de la Universidad como los descuentos a los trabajadores deben ser depositados en cuentas bancarias del Plan, en los primeros quince días del mes siguiente al que fueron cancela das las nóminas de sueldos correspondientes. La Dirección General Financiera vigilará el cumplimiento de esta norma. Las desinversiones y los intereses -- correspondientes a la inversión de las reservas técnicas deben analizarse en las fechas respectivas, reinvertirse oportunamente y registrarse mensualmente en la contabilidad.

Artículo 29. ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos no previstos en el presente -- reglamento serán resueltos en primera instancia por la Junta Administradora -- del Plan y en segunda y definitiva, por el Consejo Superior Universitario. --

Artículo 30. Las resoluciones definitivas de la Junta, admitirán el recurso de apelación, de conformidad con el Reglamento de Apelaciones.

CAPITULO V. TRANSITORIOS. Artículo 31. ALTERNATIVIDAD. Con el fin de que en -- la Junta se mantenga un conocimiento permanente de la administración de la -- misma, los miembros representantes de los trabajadores administrativos y de -- servicios y de los jubilados, al ser electos por primera vez, durarán en el -- ejercicio de su cargo un año, y de ahí en adelante, serán electos para perí-- odos de dos años.

Artículo 32. CONTRATACIONES. El personal administrativo que en el futuro sus-- tituya al que actualmente labora en el Plan, así como los que ocupen plazas --

nuevas, creadas a partir de la vigencia del presente Reglamento, serían contratados de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del mismo.

Artículo 33. Quedan derogados los Artículos 30,32,33,34,38 y 41 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 34' El presente Reglamento tendrá vigencia a partir del primero de febrero de 1994.

"VOTO RAZONADO: En relación a lo resuelto por el Consejo Superior Universitario el día 3 de noviembre de 1993, que se refiere al proyecto de Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos, objetamos la resolución referida a las designaciones que se deja a cargo del Honorable Consejo Superior Universitario sin tomar en consideración la opinión de la propia Junta Administradora del Plan, porque consideramos que estas disposiciones contradicen el carácter autónomo que se le pretende dar al Plan. Por lo antes expuesto dejamos constancia de nuestro Voto Razonado. (ff) Irayda Ruiz Bode, Rep. Estudiantil de la Facultad de Arquitectura; Cristel Ruiz Bode, Rep. Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Marvin Josué Aguirre - Morales, Rep. Estudiantil de la Fac. de Medicina; Ing. Marino Barrientos - Rep. del Colegio de Ingenieros Agrónomos."

TERCERO: Informe Final de la Comisión Específica nombrada por el Consejo Superior Universitario en relación al caso de las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades.


El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Informe Final de la Comisión Específica nombrada por este Organismo, en relación al caso de las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades; y en relación a la Recomendación No. 1 de dicho Informe, **ACORDO:** lo. Previo a la autorización del pago de salarios, que la Comisión Específica con el apoyo del Departamento de Auditoría Interna, de la División de Administración de Personal y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, determine el monto correcto de los salarios adeudados a los Docentes que prestaron sus servicios, efectivamente,

en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EPPEM) y las Secciones Departamentales e informarlo al Consejo Superior Universitario. -

2o. Recomendar a la Dirección General Financiera que proponga al Consejo Superior Universitario la Transferencia Presupuestal que amplíe el presupuesto de la Facultad de Humanidades, por esta única vez, para resolver el pago de los salarios que se adeudan en el presente Ejercicio 1993. 3o. Designar una Comisión Evaluadora integrada por un Representante de la Dirección General de Extensión Universitaria, Coordinador; un Representante de la Dirección General Financiera, un Representante de la Coordinadora General de Planificación, un Representante de la Coordinadora General de Centros Regionales y un Representante del Departamento de Auditoría Interna, cuyas atribuciones serán las siguientes: a) Determinar la demanda del servicio (alumnos inscritos) y costo de funcionamiento para la Universidad, de cada Extensión Departamental de la Facultad de Humanidades. b) Determinar en cada Extensión Departamental, si tienen establecido algún tipo de Licenciatura o funcionan de acuerdo a su naturaleza para las que fueron creadas. c) Determinar los lugares precisos donde funcionará cada sección departamental y en los dónde existe Sección Departamental y Centro Regional. d) Determinar el funcionamiento administrativo y académico de la Escuela de Profesorado de Enseñanza Media, EPPEM, con miras a establecer si funciona de acuerdo a la finalidad para la que fue creada, lo mismo que las Secciones Departamentales. e) Proponer las medidas correctivas que la situación amerite. Tal Comisión Evaluadora debe presentar informes preliminares para cada sesión ordinaria de este Consejo. VOTO RAZONADO: "Atentamente solicito a usted que en el Acta No.39-93 de la sesión extraordinaria celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario, respecto al Punto 4o. de la Agenda: Informe Final de la Comisión Específica nombrada por el CSU en relación al caso de las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades, se incluya el siguiente voto razonado: Dejo constancia de mi desacuerdo con el nombramiento de una Comisión Evaluadora de las Secciones Departamentales de la Facul-

tad de Humanidades, ya que no se tomó en cuenta la solicitud del Claustro de la misma Unidad Académica que solicitó el nombramiento de una Comisión Intervenidora de la Facultad de Humanidades, por considerar que el problema de las Secciones Departamentales solamente constituya una manifestación del desorden y de las irregularidades administrativas y académicas que existen en dicha Facultad (f) Lic. Luis Antonio Menéndez, Rep. Catedráticos de la -- Fac. de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario."

CUARTO: Memorial del Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa, Director General Financiero.



El Consejo Superior Universitario entró a conocer el oficio enviado por el Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa, en relación al reparo que fue formulado por la Auditoría Interna de la Institución sobre su nombramiento. Al efecto, el Consejo Superior Universitario considera que no se justifica el reparo, tomando en cuenta que cuando nombró al Licenciado Pineda Sosa conoció su curriculum vitae en donde consta que su título es de Economista y además con experiencia en los órdenes Contable, Financiero y de Auditoría; incluso su desempeño en un período anterior como Director General Financiero (1970-74). Por tanto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: lo. -- Instruir al señor Rector para que, en el orden administrativo, resuelva lo planteado por el Director General Financiero, girando las órdenes procedentes a la Auditoría Interna para que se cumpla con la resolución del Consejo Superior Universitario, con la cual se nombró al Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa como Tesorero y Director General Financiero. 2o. Llamar seriamente la atención al señor Auditor General, Licenciado Rudy Rony Ríos, y en general a la dependencia a su cargo, por no acatar las resoluciones de este alto Organismo creando situaciones que se derivan en un entorpecimiento de las gestiones administrativas de la institución. 3o. Darse por enterado de la propuesta formulada por el Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa, en relación con la modificación al Manual de Clasificación de Puestos y trasladar la misma en su orden, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y División de Administración de Personal para la emisión del dictamen corres-

pondiente, a la mayor brevedad posible."

QUINTO: Propuesta de Representantes Estudiantiles ante el Consejo -- Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario entró a conocer la propuesta de Representantes Estudiantiles ante este Consejo, para que a través de la Comisión de Foros se organice una actividad sobre el tema de la Consulta Popular; y al respecto ACORDO: Trasladar el Pronunciamiento que hiciera la Universidad de San Carlos, a la Comisión de Foros integrada por las siguientes personas: Licenciada HADA MARIETA ALVARADO BETETA, Coordinadora; Ingeniero HERBERT RENE MIRANDA BARRIOS, Doctor ALFREDO FERNANDEZ GRADIS, Doctor JORGE SOLARES AGUILAR, Señor HUGO URIZAR CARRASCOZA, Señora CRISTEL RUIZ BODE y Señor MARVIN JOSUE ACUIRRE MORALES, para que realice el día 12 de noviembre del año en curso, una actividad en la que se analice y discuta la propuesta presentada por la Administración en torno a la Consulta popular.

CONSTANCIAS DE SECRETARIA:

El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace Constar lo siguiente:

1.-"En atención a la observación expuesta al inicio por mi persona en cuanto a que previo conocer el documento del Plan de Prestaciones...por parte del USU se reciban observaciones por otros sectores académicos y administrativos de la USAC, le solicito se incluya en el Acta correspondiente dicha observación. También en la misma se incluya al Ingeniero Marino Barrientos. (ff) Ing. Agr. Marino Barrientos, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos. Ing. Herbert Miranda B. Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería".

2.- Que el Dr. Alfonso Fuentes Soria, Rector y el Dr. Marco Antonio Quezada Díaz, Secretario General; por medio de la ref. R.1659-93, de fecha 26 de octubre de 1993, dirigida al Ingeniero David Salomón Fuentes Guillermo, hacen constar: "se le fija plazo de DIEZ días contados a partir de la recepción de la presente nota, a efecto de que dentro del mismo proceda a --

dar cumplimiento a los Puntos Resolutivos del Consejo Superior Universitario enumerados con anterioridad remitiendo a esta Rectoría evidencia que demuestre lo indicado."

Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:20) Dr. Alfonso Fuentes Soria, Ing. Julio Ismaél González Podszueck, Lic. Eleázar Augusto Monroy Mejía, Ing. Agr. Efraín Medina Guerra, Dr. José Guillermo Perezcanto - Fernández, Lic. Luis Obdulio López Meza, Dr. Alfredo Fernández Gradis, Arq. Carlos Martini Herrera, Lic. Edgar Mauricio García Rivera, Dr. Julio César Montenegro Leiva, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Lic. Luis Antonio Menéndez, Ing. Agr. Carlos René Fernández-Pérez, Arq. Víctor Manuel Mejía Rodas, Sr. Héctor Waldemar Barrera Palma, Sr. Marvin Josué Aguirre Morales, Srita. Irayda Mirtala Ruiz Bode, Lic. -- Jaime Fernando Pineda Sosa, Lic. José Arturo Sierra González, Dr. Marco -- Antonio Quezada Díaz.

Luego llegaron: Licda Clemencia Gálvez de Avila (9:35), Dr. Rolando Waldemar Castañeda Lemus (9:35), Lic. Gilberto Batres Paz (9:40), Ing. Marino - Barrientos García (9:40), Licda Hada Marieta Alvarado Beteta (9:45), Sra. - Myrna Lisette Pérez Arreola (9:50), Dr. Roberto Urrutia Guerrero (10:00), Sr. Luis Enrique Luna Rivara (10:00), Lic. Juan Francisco Flores Juárez -- (10:10), Arq. Francisco Chavarría Smeaton (10:15), Srita. Cristel Ruiz Bode (10:30), Dr. Jafeth Ernesto Cabrera Franco (10:50), Sr. Mynor Estuardo Villagrán Colón (10:50), Dr. Jorge Solares Aguilar (11:00), Dr. Jorge Martínez Solares (11:50), Licda. Rosa Guadalupe Montes de Oca León (11:50), - Sr. Rogelio David Castillo Cárcamo (11:50), Ing. Minor Estuardo López Barrientos (12:45).

Se excusaron por no asistir: Lic. Jorge Valdes Monroy, Dr. José Alfredo -- Gálvez Cárdenas, Lic. Oscar Eduardo Alvarez Gill. Se dio por terminada la sesión, siendo las diecisiete horas en punto, del mismo día, en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de tercera citación. -- DOY FE.

